



CONVENIO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

ENTRE

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Guadalajara, Jalisco, México

Y

The Board of Governors of

MOUNT ROYAL UNIVERSITY

Calgary, Alberta, Canadá

CONVENIO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

Este convenio se encuentra vigente a partir del día 21 de marzo de 2019.

Entre:

Universidad de Guadalajara Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonios propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en la ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del estado de Jalisco.

("UdeG")

Y

The board of Governors of Mount Royal University
una Universidad incorporada bajo el Post- Secondary Learning Act, R.S.A. 2003, c.P-19.5
y habiendo registrado en le oficina de la ciudad de Calgary, en la provincia de Alberta,
en el país de Canadá.

("MRU")

(que en conjunto serán "las partes") Considerando que:

MRU es una institución de financiación pública de la educación superior acreditada por el Gobierno de Alberta, Canadá, y ofrece educación y formación a nivel de pregrado;

MRU desea integrar una dimensión internacional, intercultural o global en el propósito, las funciones y la prestación de la educación post-secundaria y para proporcionar oportunidades y perspectivas globales de aprendizaje para nuestros estudiantes y profesores;

UdeG tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de educación media superior y superior, así como en el desarrollo de ciencia y tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5 de su Ley Orgánica.

MRU y UdeG desean mejorar la internacionalización de la educación superior, la diversidad internacional y promover la comprensión internacional a través del intercambio de estudiantes;

POR LO TANTO las partes acuerdan losiguiente:

1. VIGENCIA

- 1.1. Sujeto a la terminación en relación a la cláusula 11 de este Convenio, este Convenio tiene vigencia del 21 de marzo de 2019, y su vigencia termina el día 21 de marzo de 2024 (la "Vigencia") y podrá ser modificada o revisada solo por acuerdo mutuo por escrito de las Partes, firmado por el representante autorizado de cada Parte.
- 1.2. La universidad donde el estudiante esté inscrito en el programa de grado será referido como la "universidad de origen". La universidad donde el estudiante se encuentre de intercambio será referida como "universidad huésped".

2. NÚMEROS DE ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO

- 2.1. El programa de intercambio está basado en el principio de distribución equitativa de intercambio de estudiantes e inscripciones entre las instituciones socias, las partes buscarán el balance en el término del convenio.

- 2.2. El periodo de intercambio será un periodo académico (semestre) o un año académico. En caso de la MRU, el primer periodo (o semestre) comienza en septiembre y termina mediados de diciembre, y el segundo periodo académico (semestre) comienza en enero y termina a final de abril. En el caso de UdeG, los Semestres A comienzan en la segunda semana de enero- (primera semana de) junio y los Semestres B (segunda semana de) agosto-: (segunda semana de) diciembre.
- 2.3. Las partes acuerdan que para propósitos de determinar el balance de los alumnos que han realizado intercambio, dos estudiantes de intercambio participando en un periodo académico (semestre) serán considerados como un intercambio de estudiante realizado por un año académico.
- 2.4. Los estudiantes de intercambio continuarán como candidatos para grado en su universidad de origen y no serán candidatos para grado en la universidad huésped, pero serán inscritos en la universidad huésped durante el periodo del intercambio. Se entiende que los estudiantes inscritos en la universidad huésped que aspiren a la obtención de un grado no serán considerados como parte de este programa de intercambio y serán responsables de la matrícula y las cuotas de la universidad huésped.
- 2.5. Si una Parte no puede enviar 2 estudiantes de tiempo completo por año durante cualquier año del Convenio, entonces esa parte será elegible para enviar estudiantes adicionales en el año siguiente para compensar el desequilibrio en el año previo. Sin embargo, una vez que un estudiante de una parte se ha registrado en la universidad huésped de un periodo académico (semestre/ año de estudio, la cuota será considerada completa, si el estudiante falla en terminar el periodo (semestre)/año de estudio por cualquier razón.
- 2.6 El número total de intercambios de estudiantes será revisado al final del tercer (3) año del Término. Cualquier desequilibrio en el número de intercambios de estudiantes será corregido por las Partes en los años cuatro (4) y cinco (5) del Término.

3. SELECCIÓN, CURSO E INSCRIPCION

- 3.1. Estudiantes de intercambio serán seleccionados por su institución de origen en las bases de criterio señalado en la sección 4.1.
- 3.2. Las partes aceptan adherirse a los principios de justicia y equidad en la administración de este Convenio y ninguna parte impondrá criterios para el intercambio de estudiantes que viole los principios de no discriminación o la legislación de derechos humanos. Los estudiantes de intercambio serán recomendados a la universidad huésped quien tendrá la decisión final si acepta e inscribe al estudiante basado en sus estatutos, reglas y ordenes, principios generales de selección, políticas, procedimientos y los requisitos de calendario y todos los requisitos especiales que se aplican al curso particular de estudio:
- (a) Estudiantes que hayan completado dos semestres de tiempo completo en su universidad previo a la participación en el intercambio,
 - (b) Tener buen nivel académico (generalmente "B" o "crédito" regular o mejor en trabajo académico anterior). Cada universidad huésped determinara el mínimo de requerimientos académicos para los estudiantes entrantes a su universidad;
 - (c) Deberán estar inscritos en programas de licenciatura, y
 - (d) Deberán cumplir con el mínimo de los requisitos de admisión y el requisito de competencia del idioma de la institución de origen. Requisitos Dominio del Idioma Inglés para MRU se adjuntan al presente Acuerdo como Anexo "A".
- 3.3. Los estudiantes de intercambio seguirán un programa académico en consulta con la universidad origen del estudiante.
- 3.4. Los estudiantes de intercambio deberán tener la selección de cursos así como la carga de requisitos aprobada, por escrito, por adelantado por el departamento de su universidad de origen como por su autoridad académica apropiada para obtener los créditos de sus programas de estudio.

3.5. La universidad huésped permitirá a los estudiantes de intercambio inscribirse en la carga normal de cursos y en todos los cursos disponibles donde cumpla con los prerrequisitos de la universidad huésped y con la competencia del idioma. Es entendido que la limitación de la cuota, las limitaciones normales de horarios y programación se aplican a todos los estudiantes. La universidad huésped se reserva el derecho de excluir estudiantes de intercambio de cursos con sobre inscripción.

3.6. Será responsabilidad de la universidad de origen asesorar a los estudiantes con honestidad si no cumplen con los requisitos de ingreso de la universidad huésped.

3.7. Ninguna de las Partes tiene derecho a comprometer la otra Parte a aceptar a cualquier estudiante que no cumpla con los requisitos de admisión de la otra Parte.

3.8. MRU reconoce que, debido a las restricciones de visa en México, todo estudio tomado en México deberá estar comprometido a una carga de tiempo completo.

3.9. Cualquier crédito obtenido durante el curso de intercambio será transferido a la universidad de origen de acuerdo con las regulaciones de la universidad de origen. Tan pronto sea posible después de la terminación del intercambio del estudiante, la universidad huésped proporcionará a la universidad de origen con el registro adecuado de cada desempeño académico de cada estudiante (calificaciones). Los cursos completados por estudiantes de cada universidad serán realizados la equivalencia por la universidad de origen de acuerdo a cada política de cada universidad. Los sistemas de calificación para ser utilizados por cada universidad son los siguientes:

Universidad de Guadalajara

A+, A, A-	100 – 90
B+, B, B-	89 – 80
C+, C, C-	79 – 70
D+, D, D-	69 – 60
F	Reprobado

Mount Royal University

A	4.0
A-	3.7
B+	3.3
B	3.0
B-	2.7
C+	2.3
C	2.0
C-	1.7
D+	1.3
D	1.0
F	0

3.10. UdeG y MRU acuerdan proporcionar instrucción, evaluación académica, y supervisión a los estudiantes de intercambio en el mismo estándar que los estudiantes residentes. UdeG y MRU acuerdan comunicar el rendimiento/calificaciones del estudiante a la universidad de origen e informar a la universidad de origen inmediatamente de cualquier incidente o ausencia prolongada, o el bajo rendimiento del estudiante.

4. CUOTAS y COSTOS

4.1. Los estudiantes de intercambio pagarán al total de la matrícula de la universidad de origen y otros gastos necesarios para el periodo del intercambio, de acuerdo con el calendario de pago de la cuota de la universidad de origen como condición para participar en el intercambio. Si la institución anfitriona exige el pago de una tasa de solicitud, ésta no será anulada y el estudiante deberá pagarla a la institución anfitriona como parte del proceso de solicitud.

4.2. Las instalaciones del campus estarán disponibles para los estudiantes de intercambio en las mismas condiciones y con los mismos cargos incidentales como para los estudiantes residentes. Ambas Partes podrán imponer tasas por el alojamiento, comidas, actividades estudiantiles, asociaciones de estudiantes y cargos relacionados. Ninguna de las Partes proporcionará ayuda financiera a los estudiantes de la otra universidad. No están incluidos en el presente acuerdo, los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias: como lo son el Centro de Estudios para Extranjeros y el Sistema Corporativo Proulex- Comlex.

- 4.3. Los estudiantes de intercambio serán responsables de la salud personal y la cobertura de seguro de hospitalización. Cada una de las Partes ofrecerá atención médica básica ambulatoria a todos los estudiantes de intercambio, según pueda ser proporcionada por y en el servicio de salud de su respectiva universidad. Todos los gastos médicos que excedan la cobertura de dicho seguro correrán a cargo de la estudiante de intercambio y su familia.
- 4.4. Los estudiantes de intercambio deben tener fondos personales suficientes para cubrir cualquier y todos los gastos que no están cubiertos por la casa o universidad huésped como parte de este convenio. Los estudiantes de intercambio serán responsables de hacer sus propios arreglos internacionales y domésticos de viaje y los costos asociados, así como los gastos relacionados con alojamiento, comidas, materiales de estudio, transporte local, gastos personales, pasaportes, solicitudes de visado y otros gastos generales de vida.

5. PRIVACIDAD

- 5.1. UdeG reconoce que los registros elaborados por MRU en el cumplimiento de este Acuerdo están bajo la custodia y control de MRU. MRU está sujeta a las de acceso y privacidad disposiciones de la Libertad de Información y Protección de la Privacidad (Alberta) ("Ley FOIPP") que crea un derecho de acceso a los registros bajo la custodia y control de los organismos públicos dependientes de excepciones específicas y limitadas.
- 5.2. UdeG se compromete a:
- (a) utilizar la información personal como se define en la Ley FOIPP y que se mantiene en relación con el presente Acuerdo sólo con el fin de cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo;
 - (b) Tomar las medidas necesarias para asegurar que la información personal en posesión o control en conexión con este acuerdo está protegida contra accesos no autorizados, uso, modificación o divulgación;
 - (c) cumplir con las políticas y procedimientos de MRU que no sean contrarias a sus políticas institucionales o de las leyes locales con respecto a la recopilación, uso y divulgación de información personal; y
 - (d) cooperar con cualquier demanda o consultas razonables hechas por MRU en relación con la información personal sobre la base del ejercicio de las funciones de la Alberta Comisionado de Privacidad bajo la Ley FOIPP incluyendo, pero no limitado a, una petición de las partes a este acuerdo para cumplir con una directiva relativa a la manipulación de la información personal.
- 5.3. Las Partes deben asegurarse de que los estudiantes son informados antes de iniciar un intercambio de estudiantes, de que sus calificaciones y demás información necesaria para la admisión en el programa de intercambio, serán proporcionados por MRU a la UdeG y por la UdeG a MRU, de modo que ambas Partes puedan supervisar a un estudiante del rendimiento en el intercambio. Con el fin de cumplir con esta cláusula, las Partes obtendrá el consentimiento por escrito del estudiante para permitir la transferencia de información de una Parte a la otra Parte.

6. LEYES Y CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

- 6.1. Cada Parte informará a sus alumnos y, estudiantes visitantes que todos los estudiantes están sujetos a las leyes aplicables municipales, provinciales y federales y los reglamentos, así como las normas, políticas, procedimientos y códigos de la universidad de destino, mientras que están visitando la universidad huésped. En cualquier momento, si se encuentra un estudiante de intercambio que ha violado las reglas institucionales, políticas, procedimientos o códigos o regulaciones o leyes municipales, provinciales o federales durante su visita a la universidad de destino, la universidad huésped se reserva el derecho de despedir o expulsar a ese estudiante. Tras la expulsión, el estudiante será responsable de hacer los arreglos para regresar a la universidad de origen por cuenta propia del estudiante. Ninguna de las Partes asumirá la responsabilidad de la falta de cumplimiento de cualquiera de las normas, políticas, procedimientos o códigos de la universidad huésped y / o todas las leyes municipales, provinciales o federales del estudiante de intercambio. El despido o la expulsión de un estudiante de intercambio no se derogue el presente convenio 'as disposiciones relativas a otros estudiantes de intercambio.

7. USO DE LOGOS Y NOMBRES

- 7.1. Cada parte otorga a una licencia no exclusiva a la otra parte a usar sus logos institucionales y nombres en material promocional autorizado, incluyendo anuncios, panfletos, posters, papelería y en la página de internet del programa de intercambio de estudiantes, que está en conexión o relacionado con la promoción del programa de intercambio de estudiantes sujeto de este convenio en la duración del presente convenio. Cualquier propiedad intelectual en los logos o nombres continúa siendo propiedad de la parte que provee el logo el nombre. Cada Parte garantizará que no será, por acción u omisión, poner en peligro los derechos de la otra Parte, o la validez o subsistencia de tales derechos, en el nombre o el logotipo de la otra Parte, y notificará inmediatamente a la otra Parte de toda violación por cualquier persona o entidad de los derechos de propiedad intelectual de la otra Parte en su nombre o logotipo

que llegue a su conocimiento. Cada Parte se reserva el derecho de revisar cualquier material promocional que contiene su logotipo institucional oficial o su nombre y solicitar cambios a cualquier uso que pueda entrar en conflicto con las políticas o procedimientos de la Parte. La Guía de Estilo MRU esbozando las políticas y procedimientos para el uso del nombre y logos MRU se encuentra en el siguiente enlace: http://www.mtroval.ca/v.cm/groups/public/documents/pdf/mru_logo_graphic_guidelines.pdf.

8. INDEMINIZACION

- 8.1. Cada Parte, en la presente cláusula, conocida como la "parte que indemniza" será en todo momento indemnizar a la otra Parte (en esta cláusula se refiere como "los indemnizados") de y contra cualquier pérdida (incluyendo costos legales y gastos relativos a un abogado / base de clientes propia), o pasivo, razonablemente incurrido o sufrido por cualquiera de los indemnizados derivada de cualquier reclamación, demanda, acción o procedimiento por cualquier persona contra cualquiera de los indemnizados, si dicha pérdida o pasivo haya sido causado por cualquier intencional, ilegal o acto u omisión de la parte que indemnice, sus empleados, agentes o subcontratistas en relación con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo negligente. Responsabilidad de una parte a indemnizar a la otra Parte de conformidad con esta cláusula 9 se reducirá proporcionalmente en la medida en que cualquier acto u omisión de la otra Parte o sus empleados o agentes contribuyeron a la pérdida o responsabilidad. La indemnización a que se refiere esta cláusula 9 sobrevivirá a la expiración o terminación del presente Acuerdo. En ningún caso, una parte que indemniza obligado a indemnizar o eximir de responsabilidad a los indemnizados por daños consecuentes o indirectos o por lucro cesante.

9. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 9.1. Antes de recurrir a los mecanismos de resolución de conflictos externos, las Partes procurarán resolver mediante negociación cualquier controversia en relación con este Acuerdo, incluyendo al remitir el asunto al personal que pueda tener autoridad para intervenir y dirigir algún tipo de resolución. Si una controversia no se resuelva por las partes dentro de los 10 días hábiles a partir de una de las Partes primero enviando a la otra notificación por escrito de que las Partes que son objeto de controversia, la controversia podrá ser objeto de un procedimiento judicial o puede estar sometido a algún mecanismo alternativo de resolución de conflictos como que se acuerde por escrito entre las Partes.

10. ENMIENDAS, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN

- 10.1. El convenio solo será renovado por acuerdo mutuo por escrito firmado y autorizado por los representantes de las partes.
- 10.2 El convenio podrá ser terminado por cualquier parte dando un aviso por escrito de seis meses de anticipación a la otra parte. En el caso de que la terminación del presente convenio, las partes proporcionaran apoyo normal y los servicios establecidos en este convenio a los estudiantes hasta, el final de su intercambio.
- 10.3. Cualquier parte podrá terminar este acuerdo si la otra en mora o en incumplimiento de alguna disposición en virtud del presente Acuerdo siempre que la parte perjudicada que ha primeros treinta (30) días de antelación su intención de denunciar el presente Acuerdo. Si el defecto o incumplimiento no se ha subsanado, al expirar el tiempo especificado, la parte perjudicada podrá, mediante notificación por escrito por terminado el presente Acuerdo.

11. JURISDICCIÓN

- 11.1. Este convenio y todo lo relacionado al (incluyendo limitaciones y su aplicabilidad), estará regido por las leyes aplicables en el país (México o Canadá) en el que los asuntos que dieron lugar a la controversia llevó a cabo.

12. REPRESENTACIÓN

- 12.1. Las Partes no podrán representarse a sí mismos, y se asegurará de que sus empleados no se representan a sí mismos, como un empleado, socio o agente de la otra Parte, o de otro modo capaz de unirse o representar a la otra Parte. Una Parte no será en virtud de este convenio será o para cualquier propósito se considerará un empleado, socio o agente de la otra Parte, o como si tuvieran algún poder o autoridad para obligar o representar a la otra Parte.

13. FUERZA MAYOR

13.1. Para propósito de esta cláusula, "evento inesperado", afectando a una parte significa cualquier situación fuera de control de la parte, incluyendo, pero no limitado a, fuego, tormenta, temblor, desastres naturales, peste, guerra (declarada o no declarada), embargo, actos de terrorismo o actos de gobierno a agencias de gobierno. Si un evento inesperado afectando a una parte impide a la parte (la parte afectada) parcialmente o totalmente del cumplimiento de las obligaciones de este acuerdo entonces:

- (a) Tan pronto como sea razonablemente posible después de que surja ese Evento inesperado, la parte afectada deberá notificar a la otra Parte del Evento inesperado; y
- (b) en la medida y durante el período que la parte afectada queda excluida por el hecho inesperado de cumplir con sus obligaciones en virtud del presente convenio, se suspenderán las obligaciones.

13.2. Esta cláusula 13 no aplica a cualquier obligación monetaria.

13.3. Si un evento inesperado impide que una parte cumpla con sus obligaciones en virtud del presente convenio por un período superior a 39 días, la otra parte podrá dar aviso del presente convenio mediante dando siete (7) días de aviso por escrito.

14. NOTIFICACIONES

14.1. Todas las notificaciones, requisitos, instrucciones o cualquier otra notificación requerida o permitida deberán ser por escrito y deberá ser entregada a las partes respectivamente como se señala a continuación:

UDEG

Lopez Cotilla 1043 Centro 44100 Guadalajara, Jalisco MEXICO
Atención: Mtro. Miguel Ángel Sigala Gómez, Coordinator General de Cooperación e Internacionalización
Teléfono: +52 33 31342222 Ext. 12938
Correo electronico: montserrat@cgci.udg.mx; erikag@cgci.udg.mx

MRU

4825 Mount Royal Gate SW
Calgary, Alberta, Canada T3E 6K6
Atención: Dianne MacDonald, Director, International Education
Teléfono: 403 440 6791
Fax: 403 440 5155
Correo electronico: dmacdonald@mtroyal.ca

Para que los avisos, solicitudes, instrucciones, u otras comunicaciones que sean eficaces, lo mismo sea entregado en persona o, enviado por correo certificado o por fax dirigido a la persona para la cual se destina a la dirección o fax antes mencionado número y se considerará que ha sido recibida, si se envía por correo certificado, cuando el recibo postal es reconocido por la otra parte y, si se envía por fax, cuando se transmiten. La dirección o número de fax de cualquiera de las partes pueden ser modificadas mediante notificación en la forma establecida en esta cláusula 14.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATACION

15.1. Ninguna parte de este convenio podrá ser cedido o subcontratada por cualquiera de las Partes sin el consentimiento escrito de la otra firmada por los representantes autorizados de cada Parte.

16. TOTALIDAD DEL CONVENIO

16.1. Este convenio constituye la totalidad del acuerdo entre las partes y reemplaza todos los acuerdos anteriores, escritos u orales, con respecto a la materia objeto del mismo.

17. NO EXISTE RENUNCIA EXPLICITA

17.1. El fracaso de cualquiera de las partes en cualquier momento para exigir el cumplimiento de cualquier disposición del presente Acuerdo será de ninguna manera afectará el derecho de exigir tal cumplimiento en cualquier momento posterior, ni la renuncia de cualquiera de las partes de un incumplimiento de cualquier disposición constituirá una renuncia a cualquier incumplimiento subsiguiente del mismo o de cualquier otra disposición.

18. RELACIÓN DE LAS PARTES

18.1. UdeG y MRU son partes contratantes independientes y nada en este convenio se haga cualquiera de las partes que el agente o el representante legal de la otra para cualquier propósito, ni tampoco otorgar cualquiera de las partes de cualquier autoridad para asumir o crear ninguna obligación en nombre de o en el nombre de la otra.

19. NULIDAD

19.1. Si cualquier término de este convenio es inválida o imposible de cumplir bajo cualquier ley, reglamento, ordenanza, decreto u otra norma jurídica, se entenderá que dicho término reformado o eliminado, pero sólo en la medida necesaria para cumplir con dicha ley, reglamento, ordenanza, orden o norma, y las disposiciones restantes de este Acuerdo permanecerán en pleno vigor y efecto.

20. CONTRAPARTE

20.1. Este acuerdo podrá estar firmado en contraparte. Cada contraparte constituirá un documento original y estas contrapartes en conjunto, constituirán uno y el mismo convenio.

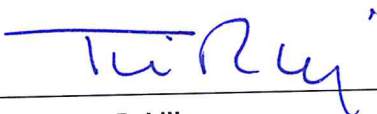
DAN FE, los funcionarios debidamente autorizados de las partes han suscrito el presente Acuerdo a partir de la fecha arriba escrita.

Firmado por y en nombre de

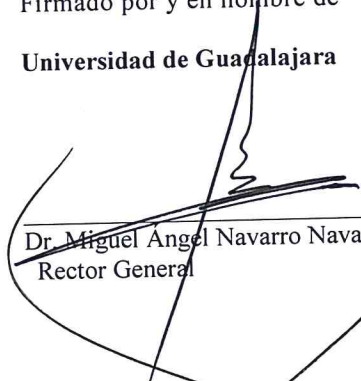
The Board of Governors of Mount Royal University

Firmado por y en nombre de


Universidad de Guadalajara



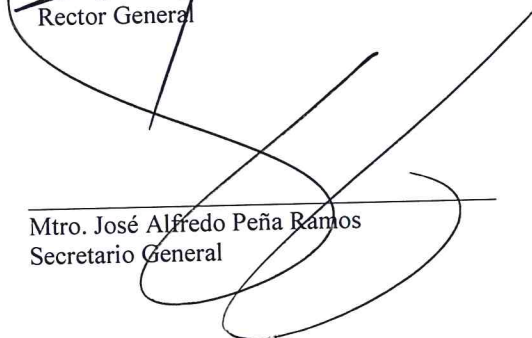
Dr. Timothy Rahilly
President and Vice-Chancellor



Dr. Miguel Angel Navarro Navarro,
Rector General



Dr. Lesley A. Brown, Rector y Vice-Presidente,
Academico



Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

ANEXO "A"
REQUISITOS DE COMPETENCIA DE IDIOMA INGLÉS
MOUNT ROYAL UNIVERSITY

La lengua principal de enseñanza y comunicación en MRU es el inglés y es esencial que todos los estudiantes tengan el conocimiento adecuado en las áreas de lectura, escritura, comprensión y comunicación en el idioma inglés para que puedan ser exitosos en sus estudios. Todos los solicitantes deben demostrar competencia en el idioma inglés para el propósito de admisión en uno de las siguientes formas si su lengua materna (lengua principal que aprendieron y utilizaron en la infancia) no es inglés:

1. Haber acreditado exitosamente dos años de estudio de tiempo completo (mínimo de tres cursos por semestre excluyendo curso inglés como segunda lengua) en idioma inglés una institución secundaria o post- secundaria o la combinación de las dos. El estudio debió ser en idioma inglés Arte 30-1 o 30-2 (o equivalente). Para una lista de países angloparlantes para los propósitos de solicitud, visita mtroyal.ca/admission.
2. Haber completado (con una calificación de B- o mejor) el nivel más alto de inglés para propósitos académico del programa Mount Royal's Languages Institute.
3. Presentar el examen de inglés como lengua extranjera (TOEFL) con un mínimo de 83 en el examen de Internet (iBT) y tener un mínimo de 20 en cada uno de las cuatro secciones. 1 800 468 6335 o ets.org/toefl. Todos los resultados deberán ser "oficiales" esto significando que deberán ser enviados directamente de la institución que lo expida a MRU.
4. Presentar el examen internación de idioma inglés (IELTS académico) con un mínimo de puntaje de 6.5 (con un mínimo de 5.0 en cada sección) ielts.ca. Todos los resultados deberán ser "oficiales" esto significando que deberán ser enviados directamente de la institución que lo expida a MRU.
5. Presentación de la Evaluación Canadiense del Lenguaje Académico (CAEL) con una puntuación mínima global de 70 (con una puntuación mínima de 50 en cada banda). cael.ca. Todos los resultados de las pruebas deben ser "oficiales", lo que significa que deben enviarse directamente de la institución emisora a la MRU.
6. Presentar el Michigan English Language Assessment Battery (MELAB) con un mínimo de puntaje de 85 (debe incluir el componente oral con un mínimo de puntaje de 3). Isa.umich.edu/eli/testing/melab. Todos los resultados deberán ser "oficiales" esto significando que deberán ser enviados directamente de la institución que lo expida a MRU.
7. Presentación del Test of English for International Communication (TOEIC) con una puntuación mínima global de 720 (debe aprobar los componentes de Speaking and Writing y Listening and Reading). <https://www.ets.org/toeic> Todos los resultados del test deben ser "oficiales", es decir, deben ser enviados directamente desde la institución emisora al MRU.
8. Presentación del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) con una puntuación mínima de B2. http://www.coe.int/t/dg4/linguistic/Cadre1_en.asp. Todos los resultados de las pruebas deben ser "oficiales", lo que significa que deben enviarse directamente de la institución emisora a la MRU.